

¿Un tribunal internacional para los crímenes del franquismo? Intentos y fracasos en los años setenta

An International Tribunal for Franco's Crimes?
Attempts and Failures in the 1970s

Sophie Baby

Université de Bourgogne, LIR3S

sophie.baby@u-bourgogne.fr

<http://orcid.org/0009-0007-3430-9232>

Recibido: 26-10-2023 - Aceptado: 01-02-2024

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO /CITATION

Sophie Baby, “¿Un tribunal internacional para los crímenes del franquismo? Intentos y fracasos en los años setenta”, *Hispania Nova*, 23, 2025: 293 a 315.

DOI: <https://doi.org/10.20318/hn.2025.8355>

DERECHOS DE AUTORÍA

Copyright: © HISPANIA NOVA es una revista debidamente registrada, con ISSN 1138-7319 y Depósito Legal M 9472-1998. Los textos publicados están –si no se indica lo contrario– bajo una licencia Reconocimiento-Sin obras derivadas 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente siempre que cite su autor y la revista y la institución que los publica y no haga con ellos obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nd/3.0/es/deed.es>

Resumen

Pocas fueron las iniciativas para juzgar los crímenes del franquismo en los años setenta, ya que la izquierda española había aceptado mayoritariamente la política de reconciliación promovida desde los años cincuenta, renunciando a pedir responsabilidades. Sin embargo, en 1978, el PCE(m-l) impulsó la creación de un Tribunal internacional contra los crímenes del franquismo. Aunque la iniciativa fracasó en la Península, sus actividades se desarrollaron en el exilio, en Francia y Suiza. Basándose en fuentes primarias previamente no consultadas, el artículo analiza las raíces, los actores, los objetivos y el legado del Tribunal, reinsertándolo en el contexto global de las movilizaciones transnacionales en contra de las violaciones de los derechos humanos cometidos por los Estados desde los años sesenta, que dieron lugar a un nuevo tipo de tribunal internacional, el del Tribunal Russell. Así, este artículo pretende contribuir a esclarecer el debate a escala internacional sobre el olvido de las responsabilidades franquistas durante la transición.

Palabras clave

Transición a la democracia, Franquismo, Justicia transicional, Tribunal internacional, Amnistía, Post-conflicto, Responsabilidades políticas.

Abstract

There were few attempts to prosecute the crimes of Francoism in the 1970s, as the Spanish left had largely accepted the policy of reconciliation promoted since the 1950s, renouncing to demand accountability. However, an international tribunal for the crimes of Francoism was initiated in 1978 by the PCE(m-l). Although the initiative failed on the Peninsula, it continued its activities in exile in France and Switzerland. Based on unpublished sources, the article analyzes the roots, the actors, the objectives, and the posterity of the Tribunal by reinserting it in the global context of transnational mobilizations against human rights violations committed by States since the 1960s, which gave rise to a new type of international tribunal, that of the Russell Tribunal. Thus, it aims to contribute to clarifying on an international scale the debate on the forgetting of Franco's responsibilities during the Spanish transition to Democracy.

Keywords

Transition to democracy, Francoism, Transitional justice, International court, Amnesty, Post-conflict, Political responsibilities.

El 28 de noviembre de 1978, la prensa informó sobre la detención de unos veinte miembros de la Convención Republicana de los Pueblos de España (CRPE) en Madrid, en el Hotel Convención, durante una sesión constituyente de lo que se denominaba como Tribunal Cívico Internacional contra los Crímenes del Franquismo. Detenidos por presunto delito de reunión ilegal, ya que la CRPE aún no estaba legalizada (no lo estaría hasta la primavera de 1980), todos fueron puestos en libertad unos días después. Entre ellos, los más destacados por la prensa fueron los militantes del FRAP (Frente Revolucionario Antifascista y Patriota), condenados en los últimos consejos de guerra del franquismo en septiembre de 1975, Manuel Cañaveras y Pablo Mayoral. Este tribunal, calificado por el *Mundo Diario* como Tribunal antifascista, apenas recibió críticas y acabó cayendo en el olvido¹. Este olvido fue compartido tanto por los militantes como por los historiadores: muchos de los primeros, como los de la Comuna, una asociación de ex-presos y represaliados por la dictadura franquista creada en 2011, no lo recuerdan². A su vez, son escasos los estudios académicos que hacen referencia al Tribunal, limitándose a señalar su fracaso inmediato³. Solo Sergio Murillo Gracia siguió en su tesis sus huellas en *Vanguardia Obrera*, el órgano del comité central del Partido Comunista Español (marxista-leninista), del cual dependía tanto el FRAP como la CRPE⁴. A pesar o quizás, precisamente debido a su fra-

1. "Detención de 23 miembros de la Junta Promotora del Tribunal Cívico Internacional contra los crímenes del franquismo", *Vanguardia Obrera*, 2-12 de diciembre de 1978. Aparecen allí recortes de prensa que mencionan la redada. Gracias a Pablo Mayoral por haberme mandado copias del periódico.

2. Sélim Smaoui, "La mobilisation comme gouvernement de soi. S'engager et lutter pour la mémoire et la cause des victimes du franquisme en Espagne (2000-2013)" (Tesis doctoral, Sciences Po, 2016), pág. 615.

3. *Ibidem*; Gonzalo Wilhelmi Casanova, "Izquierda revolucionaria y movimientos sociales en la transición. Madrid, 1975-1982" (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2014), pág. 366.

4. Sergio Murillo Gracia, "Memoria de la guerra y dignificación de las víctimas en Aragón, 1975-1990" (Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2020), pp. 172-178.

caso y olvido, consideramos necesario investigar la trayectoria de dicho Tribunal⁵, como uno de estos futuros imaginados y luego olvidados a los que la historia puede resucitar, siendo así lo más fiel posible a la pluralidad de una época de transición a la democracia, muchas veces aplastada bajo la hegemonía del relato unificador de la reconciliación⁶.

¿Cuáles eran los objetivos del Tribunal Cívico? ¿Quiénes eran sus promotores? ¿Acaso fue un intento-¿el único intento?- de judicializar penalmente los crímenes franquistas⁷? Una iniciativa de este tipo llama la atención de cualquier conocedor de la transición: en 1978, año de redacción y votación de la Constitución, ya se había impuesto la vía de la reconciliación nacional basada en la amnistía mutua de los crímenes del pasado, consagrada por la Ley del 15 de octubre de 1977⁸. “La transición fue una transacción en base a una reconciliación, al abandono de la Guerra Civil como elemento legitimador y el olvido de ella, ni vencedores ni vencidos”, como dijo décadas después uno de los protagonistas de la transición, el socialista centrista Raúl Morodo⁹.

Esto ha llevado al “movimiento de recuperación de la memoria histórica” a acusar, ya en el siglo XXI, a las élites de la transición de haber eludido la cuestión de las responsabilidades franquistas. Los militantes de hoy denuncian la traición de los partidos de izquierda que se habrían dejado engañar por los reformistas de la UCD (Unión de Centro Democrático), que provenían del antiguo régimen y habían introducido sin debate los famosos párrafos e) y f) del artículo segundo de la ley de amnistía, que garantizaba la imposibilidad de perseguir a los agentes de la dictadura por los delitos cometidos en su actuación represiva y en violación de los derechos humanos¹⁰. La amnistía, alabada en la narrativa mítica de la transición como cimiento simbólico de la reconciliación nacional, es acusada hoy de haber garantizado y seguir garantizando la impunidad de los verdugos del franquismo¹¹. Así pues, las voces críticas de la transición han ido creciendo a lo largo de las dos primeras décadas del siglo XXI, estimulando una revisión de las modalidades del proceso de cambio a la luz de las exigencias del presente, modeladas por nuevos planteamientos de verdad,

5. Esta investigación hace parte de un proyecto financiado por el Institut Universitaire de France (IUF), cuyos resultados fueron recientemente publicados: Sophie Baby, *Juger Franco? Impunité, réconciliation, mémoire* (Paris: La Découverte, 2024).

6. Quentin Deluermoz, y Pierre Singaravélou, *Pour une histoire des possibles. Analyses contrefactuelles et futurs non advenus* (Paris: Seuil, 2016).

7. Así concluye Sergio Murillo Gracia, *Memoria de la guerra...*, *op. cit.*, pp. 180, 266.

8. Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía.

9. Ariel Jerez Novara y Pablo Sánchez León (ed.), *Con la memoria de una República por venir. Conversaciones intergeneracionales sobre identidades antifranquistas y democracia* (Madrid : Postmetropolis Editorial, 2015), pág. 130

10. Artículo segundo: “En todo caso están comprendidos en la amnistía: [...] e) Los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta Ley. f) Los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas”.

11. Para un balance de las interpretaciones de la Ley de amnistía, ver María Jesús Espuny Tomás y Olga Paz Torres (coords.), *30 años de la ley de amnistía (1977-2007)* (Madrid : Dykinson, 2009). Para un balance de las interpretaciones penales de los crímenes franquistas a la luz del derecho internacional, ver Rafael Escudero Alday, “Memoria histórica e imperio de la ley: el poder judicial ante el derecho a la reparación de las víctimas del franquismo”, *Derechos y Libertades*, 38, Época II (2018), 73-105.

reparación y justicia¹². “La gran pregunta es por qué la amnistía, la justicia transicional no es tema durante la transición”, planteó el historiador Pablo Sánchez León¹³.

El propósito de este artículo es abordar precisamente este interrogante desde una perspectiva histórica, evitando el uso de categorías analíticas posteriores, como el concepto de “justicia transicional”, surgido en los años noventa, y centrándose en fuentes y marcos de interpretación propios de la década de los setenta. Se busca profundizar en el debate sobre la interpretación del llamado “pacto de silencio” o “pacto de olvido” de la transición¹⁴, explorando las demandas de justicia que se manifestaron a finales del franquismo y en los inicios de la transición, más allá de cualquier agenda política o de memoria histórica, y considerando qué tipo de justicia se buscaba, a pesar del creciente predominio del relato de la reconciliación.

El intento de promover un tribunal contra los crímenes del franquismo debe interpretarse a la luz de los diversos caminos imaginados, que hayan sido emprendidos o no, para salir tanto de la guerra civil, casi cuarenta años después de su oficial finalización, como de la dictadura. Además, debe entenderse en un contexto global de movilizaciones transnacionales¹⁵ en contra de las violaciones de los derechos humanos cometidos por los Estados desde los años sesenta. Aquí radican las claves para comprender este nuevo tipo de tribunal internacional: un “Tribunal Russell a la española”, como lo calificaba *El Periódico*¹⁶. Por cierto, la dinámica del Tribunal antifranquista, que fue abruptamente interrumpida en España en el mismo momento de su eclosión, continuó en el exilio hasta principios de los ochenta, en Suiza, en Francia, donde fue posible seguir su rastro.

A través del caso del Tribunal Cívico promovido en 1978, y partiendo de fuentes poco consultadas hasta ahora encontradas en Francia y en España, este artículo pretende contribuir a esclarecer el debate sobre el olvido de las responsabilidades franquistas durante la transición. Sitúa a España en una historia global de la confrontación del mundo occidental con las violencias de masas desatadas en el siglo XX, tanto como agente como receptora de dinámicas transnacionales de memoria y justicia. Después de haber ubicado al proyecto de Tribunal en el contexto de las reivindicaciones de la izquierda radical a finales del franquismo, el artículo rastrea su genealogía nacional y transnacional para luego analizar tanto sus ambiciones como sus logros y fracasos.

12. Para los primeros estudios críticos, ver José María Colomer, *La transición a la democracia: el modelo español* (Barcelona: Anagrama, 1998), Bénédicte André-Bazzana, *Mitos y mentiras de la transición* (Madrid: El Viejo Topo, 2006), Ferran Gallego, *El mito de la Transición. La crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)* (Barcelona: Crítica, 2008).

13. Ariel Jerez Novara y Pablo Sánchez León (eds.), *Con la memoria de una República por venir...*, *op. cit.*, pág. 238.

14. Santos Juliá, “Echar al olvido. Memoria y amnistía en la transición”, *Claves de Razón Práctica*, 129 (2003): 14-24, Francisco Espinosa Maestre, *Contra el olvido. Historia y memoria de la guerra civil* (Barcelona: Crítica, 2006), Paloma Aguilar Fernández, *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada* (Madrid: Alianza, 2008), Walther L. Bernecker y Sören Brinkmann, *Memorias divididas: Guerra civil y franquismo en la sociedad y la política españolas 1936-2008* (Madrid: Abada, 2009).

15. Utilizamos el término «transnacional», en lugar de «internacional», para referirnos a las dinámicas que se desarrollan más allá de las fronteras nacionales, movilizando redes a nivel infraestatal o supraestatal.

16. *Vanguardia Obrera*, 2-12 de diciembre de 1978, *op. cit.*

Pedir responsabilidades para los crímenes del franquismo

Los textos de la posguerra de una oposición antifranquista altamente debilitada, reprimida en la península, fragmentada y dispersada en el exilio, dan muestra de la necesidad de pedir cuentas por los crímenes cometidos por el bando nacional tanto durante la guerra como durante la posguerra¹⁷. Sin embargo, estos indicios se hicieron cada vez más escasos hasta desaparecer por completo de los programas de los partidos y organismos unitarios de la oposición de los años setenta.

El PCE (Partido Comunista de España) adoptó un rumbo radical en su estrategia en 1956, abandonando la lucha armada para derrocar el franquismo y renunciando a exigir responsabilidades por los crímenes del pasado, para promover una política de reconciliación nacional¹⁸. Por su parte, el PSOE (Partido Socialista Obrero Español) intentó delinear una vía intermedia resumida en la fórmula “ni venganza ni impunidad, sino justicia”. Su secretario general, Rodolfo Llopis, estableció una línea divisoria entre los crímenes de la guerra, que debían ser absueltos, y los de “esa monstruosa represión que se inició al día siguiente de la “victoria” y que se prolongó durante tantos años, una represión que se cobró tantas víctimas o más que los 33 meses de la guerra civil”, por los que se debían exigir responsabilidades¹⁹. Se estaba difundiendo la idea de una convivencia basada en la interpretación de la guerra como un conflicto fratricida en el que ambos bandos habían cometido excesos, compartiendo responsabilidades²⁰. El auge del relato de la reconciliación se materializó en una movilización a favor de una amnistía general de los presos políticos y exiliados, que alcanzó una dimensión transnacional en la década de los sesenta, con conferencias pro-amnistía organizadas en São Paulo, Montevideo, París y Londres²¹. Y la absolución de los crímenes tanto de los vencidos como de los vencedores, incluso los cometidos después de finalizar la guerra, se convirtió en un requisito dentro los círculos de la oposición, considerándose necesaria para la emancipación democrática y la convivencia pacífica.

Algunos pocos denunciaron esta renuncia de la izquierda, entre otras. En la revista crítica *Cuadernos de Ruedo Ibérico*, publicada desde París, el escritor vasco Luciano Rincón denunciaba en 1975 “concesiones tan escandalosas [...] como la oferta de una amnistía “para todos”, perseguidos y perseguidores, torturadores y torturados, porque todos somos ciudadanos”²². “Ahora encima nos piden que nos reconciliemos con los propios asesinos o con los cómplices de la represión”, añadía el académico anarquista Juan Martínez Alier en un artículo titulado “Contra la reconciliación”²³. Él lamentaba la falta de debate dentro de la izquierda acerca de la amnistía, señalando que “habría que discutir si se amnistiará a los

17. Por ejemplo en los textos de la ANFD (Alianza Nacional de Fuerzas Democráticas), del PCE o del Gobierno vasco en el exilio, Sophie Baby, *Juger Franco?...*, op. cit., pp. 78-86.

18. Declaración del PCE, “Por la reconciliación nacional”, junio de 1956.

19. “Discurso de Rodolfo Llopis”, *El Socialista*, 16 de mayo de 1957, pp. 3-4.

20. Santos Juliá, *Transición. Historia de una política española (1937-2017)* (Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2017).

21. Sophie Baby, *Juger Franco?...*, op. cit., pp. 96-103.

22. Francisco Lasa (seudónimo de Luciano Rincón), “La oferta de la Junta democrática. Lenin ha muerto”, *Cuadernos de Ruedo ibérico*, 43-45, enero-junio de 1975, 213-222, cita pág. 213.

23. Juan Martínez Alier, “Contra la reconciliación”, *Cuadernos de Ruedo ibérico*, 43-45, enero-junio de 1975, 27-82, cita pág. 28.

eventuales amnistiadores” en vez de presuponer una amnistía que “permitiera al franquismo y a la sucesión del franquismo sacarse de encima [...] a cientos de miles de muertos”. Seguía:

Hay que exigir responsabilidades políticas no sólo a los policías torturadores sino a los organizadores y cómplices de la represión. ¿Por qué? No por ansia de venganza, sino porque la petición de responsabilidades políticas lleva aparejada una necesaria discusión y esclarecimiento a fondo de la represión desde 1936 hasta la fecha [...]. Una vez esclarecidos y discutidos los hechos, una vez la derecha colaboradora con el franquismo haya sido desacreditada por su papel en la represión, entonces sí que podrá dárseles un indulto o amnistía, y podremos reconciliarnos²⁴.

Investigar, esclarecer los hechos y señalar responsabilidades como condición previa para la reconciliación: Martínez Alier anticipaba aquí un protocolo de acción que, veinte años después, se convertiría en uno de los pilares de la justicia transicional bajo el nombre de “derecho a la verdad”. Sin embargo, este enfoque chocaba entonces con la amnistía recíproca reclamada por la oposición antifranquista, vista como el principal medio para superar la fractura entre vencidos y vencedores. Incluso en estas raras manifestaciones en contra de la reconciliación, no se evidenciaba una voluntad explícita de perseguir penalmente a los responsables de la represión franquista. El ansia de justicia ciertamente existía en la comunidad de los vencidos. En los años sesenta, “era mucha la rabia, el odio, la incomprensión y el rencor: perdonar no era tarea fácil”²⁵. Apelar a la justicia después de tanta injusticia era común, pero no se trataba de buscar juicios para los criminales franquistas, sino de lograr la amnistía general, el retorno de los exiliados, la derogación de las instituciones y leyes represivas, y el pleno ejercicio de las libertades y derechos públicos –y ya era mucho.

Cuando murió Franco, solo algunos grupos de la izquierda radical promovían el castigo para los criminales franquistas. Varios partidos de esta franja ideológica reclamaban “el juicio a los represores”²⁶. El Partido del Trabajo de España reclamaba: “que se haga justicia con sus mandos [de la Brigada Social, la Guardia Civil, la Policía Armada] y aquellos de sus miembros que sean culpables de graves crímenes contra el pueblo”. Por su parte, el Movimiento comunista exigía un “juicio a los responsables de violaciones de derechos humanos”²⁷, un juicio penal dirigido a los agentes de los llamados “cuerpos represivos”, cuya depuración también pedía. Sin embargo, su preocupación se centró en los crímenes del presente, debido a la persecución, el encarcelamiento y la tortura de los militantes izquierdistas durante el tardofranquismo y la transición. Lo que exigían era el cese de las acciones represivas, pero no necesariamente un proceso de rendición de cuentas por las responsabilidades de los últimos cuarenta años. La Guerra Civil quedaba muy lejos en la

24. JMA (Juan Martínez Alier), “¿Quién amnistiara al amnistiador?”, *Cuadernos de Ruedo ibérico*, 46-48, julio-diciembre de 1975, 187-188.

25. Carlos Fuertes Muñoz, *Viviendo en dictadura: la evolución de las actitudes sociales hacia el franquismo* (Granada: Comares, 2017), pág. 103.

26. Gonzalo Wilhelmi Casanova, “Izquierda revolucionaria y movimientos sociales en la transición. Madrid, 1975-1982” (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2014), pp. 201-204.

27. *Ibidem*.

retórica marxista y antiimperialista de estos grupos radicales, surgidos en los años sesenta en el contexto del auge mundial de una izquierda revolucionaria e internacionalista.

La única excepción radica precisamente en el PCE (m-l) y sus organizaciones afines, que fueron los impulsores del Tribunal Cívico. Este partido fue fundado en 1964 por exiliados que habían roto con la línea conciliadora del PCE. El FRAP, su frente de masas creado en 1971 para llevar a cabo la “guerra revolucionaria” contra la dictadura, se presentaba como la alianza de las izquierdas revolucionarias y republicanas. Contaba con la figura de Julio Álvarez del Vayo, exministro de Asuntos Exteriores de la República, quien había recorrido toda Europa y había intervenido en la Sociedad de Naciones en Ginebra para tratar de obtener ayuda para la República. Álvarez del Vayo utilizó sus conexiones internacionales para apoyar al FRAP, lo que contribuyó a su rápida expansión en el exilio, principalmente en Francia, Suiza, Alemania y Suecia. Después de la muerte de un policía franquista en 1973, el FRAP adquirió repentinamente notoriedad y se convirtió en el blanco de las fuerzas del orden público, que lograron dismantelar sus células en la península. Diez de sus miembros fueron severamente condenados en los últimos juicios políticos del franquismo, tres de los cuales fueron ejecutados el 27 de septiembre de 1975 junto a dos miembros de ETA, pocas semanas antes de la muerte del dictador. Ante la magnitud de la represión, el PCE (m-l) revisó su estrategia y lanzó en abril de 1976, en París, la CRPE.

Inspirada por Julio Álvarez del Vayo, fallecido en 1975, la Convención relegó a un segundo plano las aspiraciones marxistas-leninistas para situar a la República en el centro de un programa que denunciaba la “farsa” monárquica, con el objetivo de atraer a los decepcionados de una oposición que había aceptado la monarquía sin protestar. Optó por una defensa firme de los símbolos republicanos, celebrando cada 14 de abril acciones en las que se exhibía la bandera tricolor. En contraposición al proceso de absorción de legitimidades impulsado por la reconciliación transicional, en el que las legitimidades republicanas y franquistas se fundían en una nueva legitimidad democrática, llevando a lo que Ricard Vinyes llama la “impunidad equitativa”²⁸, la Convención reafirmaba la legitimidad republicana abandonada por las demás izquierdas. Esta reafirmación conllevó el resurgimiento de la cuestión de las responsabilidades pasadas, que había sido desplazada en otros grupos revolucionarios por la urgencia de abordar los crímenes del presente. En sus resoluciones políticas, la Convención articulaba propuestas que ya habían sido formuladas en la posguerra, como la depuración y castigo de los falangistas, así como la reparación de las víctimas, junto con demandas asociadas a las necesidades del presente.

En mayo de 1976, la CRPE lanzó “una gran campaña nacional e internacional para exigir la anulación o revisión de todos los juicios políticos y militares injustos organizados por los tribunales de la dictadura y de la monarquía” y “rehabilitar la figura heroica del militante antifascista considerado un delincuente por la legislación actual”²⁹. En 1977, se enfatizó la necesidad de una “indemnización, por todos los males físicos,

28. Ricard Vinyes, *Asalto a la memoria. Impunidades y reconciliaciones, símbolos y éticas* (Barcelona: Los libros del linco, 2011), pág. 15.

29. “Résolution politique de la Convention républicaine des peuples d’Espagne”, *APEP, Bulletin d’Information*, n°86, 27 de mayo-6 de junio de 1976, Collections numérisées de La contemporaine, 4P 7755. Las traducciones al castellano de los textos originales en francés o en inglés son nuestras.

materiales y morales a las víctimas de la represión y el terror fascistas, particularmente a los torturados, a los condenados a largas penas de prisión y a los familiares de los asesinados”. El Ejército debía ser depurado solo de sus “mandos fascistas”, mientras que los cuerpos represivos debían ser disueltos, las bandas de extrema derecha que actuaban impunemente ser desarticuladas y sus “asesinos fascistas” recibir un “castigo ejemplar”³⁰. El programa del PCE (m-l), aprobado en junio de 1977, confirmaba esta voluntad de luchar contra la impunidad de “todos aquellos individuos que sean responsables de las injusticias que ha cometido el fascismo contra el pueblo”³¹.

No fue hasta 1978, ante la persistente negativa de legalizar tanto al PCE (m-l) como a la CRPE y con la consolidación de la monarquía, cuando surgió la idea de constituir un tribunal internacional, con la esperanza de revitalizar un movimiento que estaba perdiendo fuerza. El hecho de que esta idea proviniera del FRAP y no de otras organizaciones de extrema izquierda, se debió tanto al retorno al principio de la legitimidad republicana como a la importancia de sus redes europeas, así como a la experiencia adquirida en movilizaciones transnacionales, especialmente para protestar contra los fusilamientos de septiembre de 1975. La forma revolucionaria de los “tribunales populares”, encarnación de la “justicia popular”³², coincidió con la idea del tribunal internacional. La CRPE anunció primero en octubre de 1978 la puesta en marcha de “tribunales cívicos y populares” para juzgar los crímenes del franquismo, antes de presentar en noviembre la “Junta promotora del Tribunal Cívico Internacional contra los Crímenes del Franquismo”³³. Ahora, examinemos más de cerca esta figura del tribunal internacional.

El proyecto de Tribunal sindical internacional contra la represión franquista (1974)

Para comprender sus diversas inspiraciones, podemos partir de un primer intento de establecer un tribunal internacional para juzgar el franquismo. Fue analizado por Roldán Jimeno en su estudio jurídico del “pacto español de olvido”, a partir de un cable diplomático confidencial revelado por Wikileaks³⁴. Fechado el 14 de junio de 1974, el documento provenía de la embajada estadounidense en Madrid e informaba sobre el proyecto de un tribunal internacional contra el gobierno franquista relacionado con los sindicatos. Jimeno lo interpretó como la voluntad del líder del Partido Laborista y primer ministro británico, Harold Wilson, “de perseguir la dictadura española bajo la

30. “Resolución general de la III Reunión del Consejo General de la Convención Republicana de los Pueblos de España”, Madrid, 1 de febrero de 1977, Archivo General de Alcalá de Henares (AGA), Gabinete de Enlace (03), 42/08907/14.

31. “Programa del PCE (m-l), Aprobado en su II Congreso, junio de 1977”, *Vanguardia Obrera*, 19-25 de mayo de 1978.

32. « La lucha contra la represión. Extractos de la declaración-llamamiento del FRAP », *¡Acción!*, 37, febrero de 1978.

33. *El País*, 11 de octubre de 1978.

34. Roldán Jimeno Aranguren, *Amnesties, pardons and transitional justice: Spain's pacto of forgetting* (New York: Routledge, 2017), pág. 32. Cable diplomático, Madrid 3735, 1974, June 14, Wikileaks, https://www.wikileaks.org/plusd/cables/1974MADRID03735_b.html

jurisdicción universal”. ¿Significa que algún líder político habría considerado ya en 1974 utilizar la jurisdicción universal por primera vez para procesar a un Estado por violaciones de derechos humanos? Una búsqueda en los archivos sindicales, socialistas y comunistas españoles, franceses y de la Internacional Socialista arrojó escasos resultados, lo que sugiere que la iniciativa había permanecido confidencial. Sin embargo, un documento de las centrales sindicales italianas, fechado en 1972, nos dio pistas al respecto³⁵. La información contenida en este documento, cotejada con la del cable estadounidense y respaldada por los textos publicados por Comisiones Obreras (CCOO), sugiere una interpretación que se despliega entre Madrid, Roma y Londres.

El punto de partida fue el Proceso 1001, que implicó a los líderes sindicales de las Comisiones Obreras detenidos en junio de 1972 durante una reunión clandestina. El anuncio del juicio, que comenzó el mismo día del asesinato por parte de ETA del almirante Carro Blanco, el 20 de diciembre de 1973, se acompañó de una intensa campaña internacional liderada por el Partido Comunista para obtener la clemencia de los jueces. En el marco de esta movilización, los sindicatos clandestinos –CCOO, UGT (Unión General de los Trabajadores) y USO (Unión Sindical Obrera)– lanzaron un llamamiento unitario “para la constitución de un Tribunal Sindical Internacional contra la represión franquista”. La iniciativa provino de los propios detenidos, incluyendo a Marcelino Camacho y Nicolás Sartorius, en un comunicado escrito en agosto de 1972 desde la prisión de Carabanchel, siguiendo una larga tradición de escritos enviados por los prisioneros a la opinión pública internacional desde el inicio de la campaña pro-amnistía en los años sesenta. En este llamamiento a la solidaridad internacional, los “presos político-sociales del sumario 1001”, que arriesgaban hasta 162 años de prisión, se declararon dispuestos a que un “tribunal sindical internacional juzgue [su] conducta y la de [sus] acusadores” –en una simetría que hacía eco a la amnistía mutua promovida por los comunistas³⁶. Este tribunal estaba pensado “no sólo para defender a los acusados, sino también para abrir un proceso contra el régimen que pretende incorporarse a la Comunidad Europea mientras niega los derechos más elementales de la persona humana”³⁷. El objetivo era que un tribunal imparcial, basado en los principios internacionales de defensa de las libertades sindicales, defendiera a los acusados y, además, estableciera la iniquidad de un régimen que violaba impunemente los derechos humanos y las libertades más elementales.

El llamamiento de los detenidos, difundido en Europa por representantes de las CCOO, fue escuchado por los sindicatos italianos que se adhirieron al proyecto en una reunión en Roma en noviembre de 1972³⁸. Un año después, en septiembre de 1973, los

35. “Texto del comunicado facilitado a los medios de información por las tres centrales sindicales italianas CGIL, CISL y UIL”, Roma, 28 de noviembre de 1972, publicado in *DECO* (Delegación exterior de CCOO.), *Boletín de Información. Proceso contra los defensores de la libertad sindical 1001/72*, enero de 1973, pág. 39. Encontrado primero en francés en Archives de La contemporaine (ALC), Fonds Jean-Jacques de Félice, Arch/0147/04.

36. Los presos político-sociales del sumario 1001, “Ante el proceso 1001 de 1972”, agosto de 1972, *ibíd.*, pp. 12-13.

37. “Llamamiento de la Coordinadora General de las Comisiones Obreras a todos los trabajadores, a la opinión pública e internacional”, Madrid, diciembre de 1972, *ibíd.*, pp. 45-47.

38. “Texto del comunicado facilitado a los medios...”, *op. cit.*

sindicatos británicos se unieron al proyecto y, con el respaldo del Partido Laborista, Londres fue elegida para que allí se celebrara en mayo de 1974 un “Tribunal Internacional para juzgar las violaciones por el régimen de Franco de la Carta de los Derechos del Hombre”, ahora desconectado del único caso del Proceso 1001³⁹. Los partidos socialistas francés, alemán e italiano habían rechazado albergar el tribunal en su momento, según afirmaba el telegrama diplomático estadounidense.

El documento destacaba las rivalidades existentes dentro de la izquierda europea: rivalidades internacionales y entre socialistas y comunistas, que podrían explicar, en última instancia, el fracaso del proyecto. El Partido Laborista quería convertir el tribunal en un “show socialista británico” en un contexto de campaña electoral y era reacio a invitar a “eminentes personalidades extranjeras”⁴⁰. Mientras tanto, la UGT socialista, que tenía un peso insignificante en la península en comparación con las CCOO, que detentaban las claves de la movilización obrera, se esforzaba por preservar sus intereses entre sus aliados europeos. Pablo Castellano, su delegado en asuntos exteriores, fue enviado para ello al *Trade Union Congress*, el congreso de los sindicatos británicos, en Blackpool⁴¹. Temía que la celebración del tribunal fuera la ocasión de una repetición del escenario de 1973, donde la movilización a favor de los detenidos de Carabanchel se había convertido en la “gloria” de las Comisiones Obreras y del PCE, dejando “en segundo plano” el papel de los “sindicatos clandestinos democráticos” (UGT y USO). Según la embajada estadounidense, estos últimos “esperaban a medias que el tribunal fuera cancelado” después de la probable llegada al poder del Partido Laborista tras las elecciones generales de octubre.

La orientación sindical del proyecto se reflejaba en la atención prioritaria que se debía dar a la “represión sindical”, siguiendo la línea del Proceso 1001. Luego, el tribunal debía abordar las cuestiones más habituales de la violación de derechos y libertades y del estatus de los presos políticos. Por fin, también se trataba de investigar a las “empresas multinacionales” que operaban en España, como los gigantes de la industria del automóvil Ford, General Motors o Chrysler, siguiendo la tonalidad antiimperialista adoptada por las izquierdas europeas.

El tribunal debía estar compuesto por “eminentes juristas de Gran Bretaña, Alemania, Francia, Italia y Países Escandinavos”⁴², quienes debían legitimar, con su experiencia y autoridad jurídica, las conclusiones. Por lo tanto, el modo operativo no era de un juicio de jurisdicción universal, sino el de una comisión de investigación. Los abogados socialistas, liderados por Pablo Castellano, estaban “reuniendo materiales para el tribunal de Londres”, según indicaba la nota estadounidense. Prestaban “gran atención a obtener pruebas autenticadas” desde sus contactos en España, insistiendo en la voluntad de seguir “un método serio y profesional de acuerdo con los estándares de la ley y la justicia británicas”. Para Pablo Castellano, no se trataba de que esto “degenerara en simple propaganda de carnaval”: la atención a la norma jurídica, a la legalidad democrática europea, era lo que debía distinguirlos de los métodos utilizados por el Partido Comunista, que aún era consi-

39. “Los Sindicatos de G. Bretaña organizarán el Tribunal Internacional para juzgar el régimen de Franco”, *Mundo Obrero*, 17 de septiembre de 1973.

40. Las citas que siguen son extraídas del cable diplomático de *Wikileaks*, Madrid 3735..., *op. cit.*

41. UGT, Actas de la Comisión Ejecutiva, 22 y 23 septiembre 1973, Fundación Largo Caballero 254/21.

42. “Los Sindicatos de G. Bretaña organizarán...”, *op. cit.*

derado por los Estados- Unidos, en plena Guerra Fría, como una organización “totalitaria”. También inscribía el proyecto en la tradición de las comisiones jurídicas de investigación que habían acompañado desde los años cuarenta la denuncia de la represión franquista, entre ellas la que fue llevada a cabo en 1960 por la Comisión Internacional de Juristas, que publicó su informe bajo la tutela del neozelandés Sir Leslie Munroe, expresidente de la Asamblea general de la ONU⁴³. Pero innovaba en la forma elegida de un tribunal internacional, que se estaba difundiendo en el mundo occidental.

El modelo del Tribunal Russell

Cuando uno habla de tribunal internacional, inmediatamente piensa en el Tribunal Militar Internacional (TMI) de Nuremberg, activo entre 1945 y 1946 y creado por los aliados para juzgar a los más altos mandos e instituciones del III^{er} Reich⁴⁴. De esta experiencia inédita nacieron las bases del derecho penal internacional: los principios de Nuremberg formulados en 1950 por las Naciones Unidas definieron los crímenes de derecho internacional (contra la paz, de guerra, y contra la humanidad) y establecieron el principio del castigo de sus responsables. Pero no hubo ninguna otra experiencia de justicia penal internacional antes de la institución del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia en 1993. Los tribunales internacionales imaginados en los años sesenta, si bien aludían como referencia histórica a Nuremberg, no ambicionaban reproducir un tribunal penal. Se trataba más bien de tribunales de opinión, con vocación política de alertar a la opinión pública mundial y señalar a los Estados acusados de perpetrar crímenes de gran magnitud en contra de los derechos de los pueblos. De este tipo son los intentos españoles analizados aquí, ya que las veleidades de judicialización internacional del franquismo se acabaron con la campaña poco realista de los comunistas para llevar a Franco a Nuremberg y la breve tentativa del lehendakari José Aguirre de llevar el caso de Guernica al Tribunal Militar americano de 1947-1948⁴⁵.

El Tribunal Russell era sin duda su inspiración principal. En 1967, el filósofo y matemático británico Bertrand Russell había puesto de pie un tribunal internacional para juzgar los crímenes estadounidenses cometidos en Vietnam, en el contexto de la fuerte movilización de las izquierdas occidentales en contra de la guerra. Presidido por el filósofo francés Jean-Paul Sartre, el Tribunal declaró el gobierno de los Estados Unidos culpable del crimen de genocidio contra el pueblo vietnamita, tras las sesiones celebradas en Suecia y Dinamarca. Formado por intelectuales y personalidades reconocidas, funcionaba como una comisión de investigación encargada de recopilar documentos y testimonios como tantas pruebas de un crimen global perpetrado por el Estado.

43. Comisión Internacional de Juristas, *El Imperio de la Ley en España* (Ginebra, 1962).

44. También habría que mencionar el Tribunal Militar Internacional para Extrema Oriente de Tokyo de 1946.

45. Aguirre quiso aprovechar el juicio a los dirigentes del Ejército alemán, incluido Hugo Sperrle, comandante de la Legión Condor entre noviembre de 1936 y octubre de 1937, para que el bombardeo de Guernica fuera integrado en el acta de acusación. Sin embargo, su carta enviada al fiscal estadounidense no recibió respuesta. Fundación Sabino Arana, Bilbao, LIAV-12-5.

En este sentido, más que el Tribunal de Nuremberg, que juzgaba a individuos, tenía como precedente a la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario (CICRC), fundada en 1950 por el resistente trotskista francés David Rousset, quien había sido deportado a los campos nazis de Buchenwald y Neuengamme. Su compromiso antifascista y antiestalinista lo había llevado a establecer una comisión de investigación sobre los Gulags, con el objetivo de denunciar el sistema soviético como totalitario. Esta comisión estaba integrada por exdeportados europeos, considerados los únicos expertos calificados para evaluar el sistema concentracionario. En junio de 1951, los sobrevivientes de los campos nazis se convirtieron en jueces internacionales durante las sesiones del tribunal público organizado en Bruselas para denunciar el sistema estalinista. Además de la Unión Soviética, la Comisión tenía planeado llevar a cabo investigaciones en cualquier lugar donde se sospechara la existencia de campos de concentración. Por este motivo, en 1952 fue enviada a España una comisión compuesta por tres delegados para investigar las cárceles franquistas. Aunque no se llevó a cabo un tribunal público como en el caso soviético, se publicó un informe sobre el sistema concentracionario español. Este *Libro blanco* constituyó la primera encuesta editada sobre las prisiones franquistas⁴⁶.

El proyecto de Rousset se había enfrentado a una fuerte movilización de las redes comunistas indignadas por la idea de que el término “deportados” pudiera aplicarse a la Unión Soviética, en la época del auge de la popularidad del Partido Comunista y de la figura de Stalin. Jean-Paul Sartre, con quien Rousset había compartido compromiso político en un efímero partido antitotalitario creado en 1948, rechazó involucrarse en la CICRC⁴⁷. Sin embargo, dos décadas después, llegó a presidir el Tribunal Russell, llamando a la conciencia universal para condenar, ya no la acción represiva de la Unión Soviética, sino la acción imperialista de los Estados Unidos. Fue incluso presidente de honor del Tribunal Russell II, donde compartió los bancos del jurado con algunos comunistas, quienes, después de haber sido excluidos del Tribunal sobre Vietnam, finalmente fueron admitidos a unirse al Russell II.

Este Tribunal Russell II sobre la represión en Brasil y América Latina fue impulsado tres años después de la muerte del filósofo británico en 1970, bajo la iniciativa de Lelio Basso. Basso, abogado italiano y figura de la izquierda socialista, había sido contactado por los pueblos indígenas de Brasil amenazados por la dictadura militar establecida en 1964. Después del derrocamiento del gobierno de Salvador Allende el 11 de septiembre de 1973, con quien Basso había lanzado un llamamiento para los pueblos indígenas de América Latina, el proyecto se extendió a Chile, y luego a Uruguay y Bolivia, también sometidos a dictaduras militares. Al final de las tres sesiones del Tribunal que se sucedieron en Roma (marzo de 1974 y enero de 1976) y Bruselas (enero de 1975), los cuatro Gobiernos latinoamericanos fueron declarados culpables de crímenes contra la humanidad y de violaciones graves, repetidas y sistemáticas de los derechos humanos.

Los Tribunales Russell y el proyecto del Tribunal Sindical comparten numerosos rasgos, desde la naturaleza internacional de un jurado con experiencia intelectual re-

46. Commission internationale contre le régime concentrationnaire, *Livre blanc sur le système pénitentiaire espagnol* (Paris: Éditions du Pavois, 1953).

47. Rodolphe Prager, “ROUSSET David [ROUSSET Élisée, David]. Seudónimos : GEORGET, LE-BLANC”, puesta en línea el 30 de noviembre de 2010, <https://maitron.fr/spip.php?article129990>.

conocida hasta el procedimiento concebido como una investigación judicial basada en testimonios verificados, sin constituir una corte penal. La filiación es aún más evidente en el caso del Tribunal Cívico promovido por la CRPE, que afirmaba pretender ser un organismo similar al Tribunal Russell.

A finales de los setenta, surgieron otros tribunales que reactivaron la relevancia del Tribunal Russell para los militantes izquierdistas españoles. Basso había intentado mantener viva su forma al relacionarlo con los movimientos de liberación nacional del Tercer Mundo, bajo el nombre de Tribunal Permanente de los Pueblos, cuya primera sesión tuvo lugar en Bolonia (Italia) en junio de 1979. Basándose en la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos firmada en Argel en 1976, este tribunal estaba concebido como un órgano independiente de los Estados para examinar las demandas de los pueblos cuyos derechos habían sido violados. El PCE (m-l) mantenía estrechos vínculos tanto con el Frente de Liberación Nacional Argelino como con Lelio Basso, cuya muerte en diciembre de 1978 fue lamentada en un telegrama enviado a su esposa por los cinco miembros del FRAP condenados en 1975. Basso fue homenajeado en el boletín del partido como el “fundador del II Tribunal Russell, que tanto se distinguió en la solidaridad con la lucha internacional contra los criminales procesos de El Goloso en 1975”⁴⁸.

El proyecto español coincidió también con otro tribunal, del cual tomó prestado el nombre de “cívico”. Se trata del Tribunal Cívico Humberto Delgado, impulsado en mayo de 1977 para juzgar los crímenes de la policía política portuguesa, la PIDE. Los testimonios y documentos recopilados localmente fueron examinados durante una sesión pública en junio de 1978. Un jurado compuesto por una veintena de personalidades concluyó con la condena del fascismo y de sus agentes, “por haber cometido de manera sistemática y continua crímenes contra la humanidad, la paz, crímenes de guerra, crímenes de genocidio, crímenes contra las libertades civiles y los derechos políticos y, en general, crímenes contra los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos”⁴⁹.

No hay duda de que el Tribunal Cívico propuesto por la CRPE tenía el mismo propósito, como lo dejaba claro una carta abierta a la opinión pública antifascista internacional enviada desde París el 28 de noviembre de 1978, el día de la presentación de la Junta promotora en Madrid: “El Tribunal recopilará estos testimonios, señalará a los principales responsables y emitirá un veredicto que será una condena política global del régimen franquista y de sus crímenes, que son simplemente crímenes contra la humanidad”⁵⁰. No se trataba, por lo tanto, de llevar a los responsables de los crímenes de la dictadura ante un tribunal penal, sino de establecer la responsabilidad criminal del régimen franquista.

48. “Con motivo de la muerte de Lelio Basso”, *Vanguardia Obrera*, 3-12 de enero de 1979.

49. “T.C.H.D. O povo executará a sentença”, *Poder Popular. Orgão Central do Movimento de Esquerda Socialista*, Año III, n°74, 15-29 junio de 1978.

50. Comité Unitaire de Solidarité avec les Peuples d’Espagne, “Lettre ouverte à l’opinion publique antifasciste internationale », Paris, 28 de noviembre de 1978, Le Tribunal international contre les crimes du franquisme, *Bulletin édité par la section française de la Commission promotrice*, n°2, enero de 1979, ALC, Fonds David Rousset, F/Delta/1880/112/12.

El Tribunal Cívico Internacional contra los Crímenes del Franquismo (1978)

Al examinar detenidamente los documentos emitidos por el Tribunal Cívico, se observa que la idea de establecer un tribunal internacional surgió en relación con este contexto oportuno, para satisfacer otras aspiraciones que la oposición antifranquista había expresado desde hace mucho tiempo. Estas aspiraciones estaban arraigadas tanto en la tradición republicana de la posguerra como en un contexto fundamentalmente europeo.

En efecto, el tono antifascista presente en su programa, publicado en *Vanguardia Obrera* tras la detención de sus promotores, evocaba la historia de la Europa de la posguerra⁵¹. Al comparar las acciones tomadas en otros países de la Europa occidental se delineaba y legitimaba el curso a seguir en España, que “seguía siendo la excepción”.

Al final de la II Guerra Mundial se constituyó en Nuremberg el Tribunal que juzgó los crímenes de guerra cometidos por los cabecillas nazis.

En Yalta y Potsdam, los dirigentes de la coalición antifascista, establecieron los criterios sobre las necesarias indemnizaciones que los pueblos agredidos habrían de recibir de la Alemania invasora. Por todas partes surgieron las asociaciones de víctimas de la barbarie nazi-fascista que reclamaron y obtuvieron tanto las necesarias indemnizaciones como la plena rehabilitación.

Hoy, en los cementerios, en las plazas y calles de Europa están los nombres de las gestas antifascistas y de sus héroes o hay cementerios y actos de homenaje a los resistentes...

España sigue siendo la excepción [...].

En España todo esto está aún por alcanzar.

La mayoría de estos objetivos, desafiantes e impensables en la España de la transición, se han cumplido desde entonces, especialmente gracias a las leyes de memoria de 2007 y de 2022⁵². De hecho, la presentación de un proyecto de ley fue la primera tarea acordada en la reunión de Madrid antes de ser interrumpida por la policía. Su objetivo principal era romper con la equidistancia moral y la equivalencia de legitimidades, tanto franquista como republicana, que había establecido el pacto reconciliador de la transición. Se buscaba, en cambio, afirmar de manera clara e inequívoca que tanto el derecho como la conciencia moral estaban del lado del antifranquismo.

El primer objetivo del proyecto de ley era que “se reconozca el carácter fascista de la dictadura de Franco, se la condene por sus orígenes, naturaleza y métodos, y en particular, por su monstruosa obra represiva”, algo que las democracias occidentales ya habían

51. “El Tribunal internacional contra los crímenes del franquismo. Un instrumento de lucha popular por la libertad y la democracia”, *Vanguardia Obrera*, 9-15 de diciembre de 1978. Las citas de los párrafos siguientes provienen del mismo documento.

52. Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, y Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

reconocido formalmente desde la exclusión de España de las Naciones Unidas en 1946. El segundo objetivo era “la rehabilitación e indemnización inmediata, moral, política y material de las víctimas del franquismo”. Los exdeportados y trabajadores forzados del nazismo habían luchado desde el exilio por obtener dicho reconocimiento e indemnizaciones por parte de la República Federal de Alemania⁵³. Pero en España, la política de reparación iniciada tímidamente después de la aprobación de la ley de amnistía de 1977, se limitaba a una equiparación de derechos para los vencidos (derecho a pensión y ayudas sociales para los mutilados de la Guerra Civil y las viudas de los combatientes, restitución parcial de las carreras profesionales truncadas), sin incluir ningún tipo de rehabilitación ni indemnización⁵⁴. Reconocer, rehabilitar e indemnizar suponía, de hecho, romper con la equivalencia de legitimidades.

Tal inversión de la narrativa legitimadora iba acompañada de toda una serie de disposiciones memoriales moldeadas por las experiencias antifascistas de los países vecinos. Los homenajes y actos conmemorativos de los héroes de la “lucha por la libertad y la democracia” iban de la mano con la eliminación de las huellas más notables del franquismo en el espacio público, como la “supresión de notorios nombres fascistas en las placas de las calles y plazas y su sustitución por las de los hombres y mujeres que han ocupado un puesto en la lucha por la libertad y la democracia”. Además, se proponía la creación de un centro de documentación encargado de recoger testimonios. Cierta moderación de las ambiciones se reflejaba en la propuesta, que no se atrevía a exigir la anulación de las sentencias de los juicios del franquismo (de los tribunales militares y del Tribunal de Orden Público), algo habitual en los documentos del PCE (m-l). En su lugar, se proponía su revisión caso por caso, bajo iniciativa de los propios condenados. Asimismo, el Tribunal Cívico buscaba asegurar la aplicación concreta de la ley de amnistía laboral, para que “aquellos trabajadores que fueron despedidos de las empresas por actividades políticas o sindicales” pudieran ser readmitidos en sus puestos de trabajo⁵⁵.

Esta política de reparación y de rehabilitación de los luchadores antifranquistas coincidía con la promovida por las asociaciones de expresos que habían surgido en Madrid y Barcelona a mediados de los años sesenta, aún no legalizadas –la madrileña fue legalizada a finales de 1979 y la catalana a principios de 1980⁵⁶. Estos grupos habían forjado estrechos la-

53. Antonio Muñoz Sánchez, “Las indemnizaciones de la República Federal de Alemania a los exiliados españoles que trabajaron en la organización Todt en Bretagne” (comunicación presentada en IIº Congreso internacional “La Retirada et l’exil républicain espagnol en Bretagne”, abril de 2019), https://www.canalutv/video/ubo/las_indemnizaciones_de_la_republica_federal_de_alemania_a_los_exiliados_espanoles_que_trabajaron_en_la_organizacion_todt_en_bretan_a.51339

54. Habrá que esperar hasta 1990 para que las primeras indemnizaciones fueran otorgadas a los expresos políticos. Ver Sophie Baby, *Juger Franco?...*, *op. cit.*, pp. 154-168, y Paloma Aguilar Fernández y Roldán Jimeno Aranguren, “De la “memoria histórica” a la “memoria democrática”. La evolución de las políticas públicas de memoria y justicia transicional en España”, en *Informe sobre la democracia en España 2022. El largo plazo*, ed. por Alberto Penadés y Amuítz Garmendia (Madrid: Fundación Alternativas y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2023), 67-104.

55. “El Tribunal internacional contra los crímenes del franquismo. Un instrumento de lucha popular...”, *op. cit.*

56. Se trata de la Asociación de Expresos y Represaliados políticos y de la Associació Catalana de ex-presos polítics i socials.

zos desde el exilio con las redes transnacionales de solidaridad contra la dictadura franquista, así como con las asociaciones europeas de deportados en los campos nazis y con los movimientos de la Resistencia. Sus reivindicaciones tenían como patrón de referencia las normas europeas desarrolladas en su favor, ajustándose a las oportunidades políticas del momento.

Sin duda, la forma del tribunal internacional de opinión pareció a los dirigentes del PCE (m-l) una oportunidad política para reavivar una causa que parecía perdida en 1978, con el objetivo de “romper por todos los medios” el proceso de reforma continuista y “generalizar la denuncia de la dictadura”, según afirmó Pablo Mayoral, exmilitante del FRAP y participante en las primeras reuniones del Tribunal Cívico⁵⁷. Su internacionalización se presentó como el único camino capaz de contrarrestar la legitimación creciente del modelo de reconciliación promovido por la reforma. Entre sus objetivos figuraba explícitamente la necesidad de establecer relaciones con organizaciones transnacionales como “el Tribunal Russell, la Federación Internacional de los Derechos del Hombre, Amnesty Internacional”. De hecho, fue a nivel internacional donde el Tribunal tuvo mayor repercusión.

Una efímera proyección internacional

La dinámica peninsular del Tribunal Cívico fue sofocada desde el principio, ahogada por la abrumadora hegemonía reconciliadora e impedida por la inmediata eficacia represiva.

Se organizaron algunas reuniones locales desde los círculos militantes de las regiones periféricas para discutir a finales de 1978 la conveniencia de unirse al Tribunal. Por ejemplo, en Valencia, familiares de víctimas de fusilados, reunidos en el cementerio de Paterna para rendir homenaje a sus muertos, decidieron adherirse⁵⁸. En Alicante, setenta personas apoyaron el proyecto, y en la convención de Madrid, estuvieron presentes delegados de Castilla, Euskadi, Aragón, Cataluña, Valencia, Andalucía, Extremadura y Galicia. La lista de detenidos en Madrid incluía tanto a antiguos combatientes republicanos como a abogados comprometidos con los presos políticos, como Miguel Castells, así como académicos, escritores y periodistas. Según Pablo Mayoral, los militantes socialistas, como Jesús Zalacaín, ex presidente del PSOE de Navarra, estaban más inclinados a unirse al proyecto por convicción republicana que los comunistas, quienes habían aceptado sin cuestionar la bandera roja y amarilla de la monarquía.

Sin embargo, las iniciativas locales sufrieron la misma represión policial que en Madrid: en Valencia, cuarenta y dos personas fueron retenidas en diciembre de 1978 en una reunión de presentación del Tribunal Cívico. Dos miembros del PCE (m-l) destacaron después lo que, según ellos, preocupaba más a los policías y jueces que les habían interrogado, empezando por “el riesgo de condena e inculpación que pesa sobre los torturadores fascistas y funcionarios que enviaron a presidio o condenaron a miles de personas por el solo hecho de ser demócratas o republicanos”⁵⁹. Este temor al juicio, incluso después de la

57. Entrevista con Pablo Mayoral, Madrid, Casa de Velázquez, 13 de diciembre de 2019.

58. “En el marco del Tribunal contra los crímenes del franquismo”, *Vanguardia Obrera*, 16-22 de diciembre de 1978.

59. “Valencia. Nuevas detenciones ilegales en torno al Tribunal Internacional contra los crímenes del franquismo”, *Vanguardia Obrera*, 3-12 de enero de 1979.

amnistía de 1977, demuestra que ésta no se concebía aún como una ley de impunidad lo suficientemente protectora, en particular para los excesos represivos perpetrados después de la aprobación de la ley. El afán represivo también estaba justificado, según los dos inculcados, por el riesgo político que representaba la CRPE, como movimiento “heterogéneo y multipartidista” susceptible de constituir un frente republicano amplio y amenazante para la monarquía. Pero en realidad, el movimiento no tenía peso, los comités locales languidieron y con posterioridad, no se organizó ninguna otra convención nacional.

La dinámica internacional tuvo un mejor comienzo. El mismo día de la presentación del Tribunal Cívico en Madrid, una “Comisión europea” era lanzada en París. Se organizaron sesiones de presentación en diferentes lugares de Francia y Europa, como en Ginebra, donde Julio Álvarez del Vayo había vivido (y está enterrado) y mantenía amplias redes en los círculos de los derechos humanos de las Naciones Unidas. La presentación, organizada el 2 de diciembre de 1978 en el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reunió a más de 300 personas, incluido un vicepresidente de la ONU, un ministro y varios diputados. Dos listas de suscriptores, encontradas en los archivos socialistas franceses, demuestran que las adhesiones, concentradas en enero de 1979 en España, en Francia y en Suiza, se extendieron hasta agosto de 1979 a personalidades de Alemania, Bélgica e Italia⁶⁰. Las secciones suiza y francesa del Tribunal parecen haber sido las más activas, según se desprende de las huellas encontradas en los archivos de La Cimade (una asociación de defensa de los derechos de los refugiados y extranjeros en Francia) y en los fondos depositados en la biblioteca de La Contemporaine por David Rousset y el abogado Jean-Jacques de Félice, ambos suscriptores del Tribunal. Fue allí donde se pudo encontrar ejemplares de un boletín que arroja luz sobre sus actividades. Entre 1979 y 1982, fue publicado por la sección francesa, dirigida por Marie-Paule Molins, familiar de Francesc Molins, presidente de la Liga de Defensa de los Derechos Humanos de Cataluña y abogado defensor de los militantes arrestados en la convención de Madrid.

Las redes intelectuales movilizadas abarcaban a figuras clásicamente comprometidas en la denuncia del franquismo desde sus inicios, como el escritor hispanista Jean Cassou, el cineasta Joris Ivens, que había filmado en España junto a Ernest Hemingway, así como Simone de Beauvoir y Jean-Paul Sartre. También se sumaron personalidades cuyo compromiso en defensa de los derechos humanos se remontaba a las luchas por la descolonización, especialmente durante la guerra de independencia de Argelia. Entre ellos se encontraban los abogados Gisèle Halimi, Yves Dechezelles, Jean-Jacques de Félice y Henri Leclerc, la mayoría afiliados a la Liga de Derechos Humanos (de Félice fue su vicepresidente de 1983 a 1996, mientras que Leclerc ocupó la presidencia en 1995-2000). Además, se sumaron el director de La Cimade, André Jacques, y miembros de Amnistía Internacional. En cambio, los apoyos políticos fueron escasos: mientras que los comunistas seguían aferrados a la política de reconciliación, los socialistas europeos

60. “Adhésions au Tribunal international contre les crimes du franquisme”, enero de 1979 y “Nouvelles adhésions au Tribunal international contre les crimes du franquisme”, agosto de 1979, “Espagne. Tribunal international contre les crimes du franquisme. 1979-1981”, Fondation Jean Jaurès (FJJ), Secrétariat Relations Internationales (SRI), 424/RI/22.

fueron abordados con poco éxito, como evidencia el limitado expediente conservado en la Fundación Jean Jaurès en París.

En Francia y Suiza se mantuvieron acciones que, a fin de cuentas, seguían la línea de solidaridad antifranquista de décadas anteriores, sin más originalidad que la de ponerse bajo el nombre-etiqueta del Tribunal Cívico Internacional contra los Crímenes del Franquismo. Se organizaron dos “sesiones europeas del Tribunal” en París, la primera en septiembre de 1979 y la segunda en octubre de 1980. Destacaron tres ejes de actividades: la organización de homenajes a las víctimas del franquismo, la denuncia de la represión y la observación de los juicios calificados como “políticos”, y la lucha contra la supresión del estatuto de refugiado político para los españoles en Francia y la extradición de los independentistas vascos.

La primera sesión se convocó para rendir homenaje a los republicanos españoles en el cementerio del Père Lachaise. Se lanzó un proyecto de suscripción para erigir en Madrid un monumento “en memoria de todas las víctimas del franquismo”⁶¹. La segunda sesión abogó por la creación de una “Comisión Internacional de Investigación sobre las cárceles españolas”, que nunca llegó a constituirse. Sin embargo, el Tribunal envió varios abogados para observar los procesos de miembros del PCE (m-l), como en Madrid en octubre de 1979 y febrero de 1980. Marie-Christine Etelin, autora de los informes, concluyó sobre el “carácter escandalosamente antidemocrático del procedimiento” y la existencia de torturas, que recordaban “los períodos más oscuros del franquismo”⁶². Además, continuó emitiendo comunicados de denuncia del sistema represivo, especialmente de la tortura, exigiendo la depuración del aparato policial y judicial heredado del franquismo, así como la amnistía de todos los presos políticos “antifascistas”. Por ejemplo, en 1981, se movilizó para protestar contra la muerte del militante vasco José Ignacio Arregui bajo tortura, contra el asesinato de la joven Yolanda González por bandas de extrema derecha, y las violaciones de la libertad de expresión en el caso de Xavier Vinader⁶³.

El último eje de movilización fue motivado por la revocación del estatuto de refugiado político para los exiliados españoles por el presidente francés Valéry Giscard d'Estaing en 1979, lo que marcó el reconocimiento del carácter democrático de España y la normalización de las relaciones entre París y Madrid. La movilización para defender el derecho de asilo e impedir la extradición de los refugiados vascos llevó a una delegación, encabezada por Marie-Paule Molins, a ser recibida en el Palacio del Elíseo el 30 de junio de 1981. Fueron recibidos por el secretario del recién elegido presidente de la República François

61. Tribunal international contre les crimes du franquisme, *Bulletin d'information*, n°5, febrero de 1980, ALC, Fonds Cimade, F/Delta/2149/1330. Un “Comité para un monumento a todas las víctimas del franquismo” fue constituido.

62. Comunicado de apoyo, ALC, Fonds Cimade, F/Delta/2149/1330 y “4 mois après”, *Tribunal international contre les crimes du franquisme*, *Bulletin d'information*, n°5, *op. cit.*

63. Este periodista de la revista *Interviú* fue condenado a siete años de prisión por publicar nombres y fotos de militantes ultras, dos de los cuales fueron asesinados por ETA dos semanas más tarde. Sobre estos hechos, ver Sophie Baby, *El mito de la transición pacífica. Violencia y política en España (1975-1982)* (Madrid: Akal, 2019), pp. 126, 533-55, 562. Tribunal international contre les crimes du franquisme, *Bulletin d'information et de solidarité*, n°9 (spécial), octubre de 1981, ALC, Fonds Cimade, F/Delta/2149/1330.

Mitterrand, para instarlo a cumplir con su promesa electoral de no firmar ningún decreto de extradición de refugiados españoles⁶⁴.

El intento de golpe del 23-F, interpretado como una confirmación de la tesis sostenida por el PCE (m-l) sobre la continuidad del fascismo en las instituciones, reactivó la percepción de que España estaba en peligro y renovó la esperanza, para la izquierda radical, de generar una amplia movilización⁶⁵. Los archivos están repletos de cartas solicitando firmas para el comunicado del Tribunal Cívico, para participar en una noche de solidaridad en el otoño de 1981 y luego, en una Conferencia sobre la libertad de expresión en 1982⁶⁶. Sin embargo, este impulso fue efímero: la victoria de los socialistas en las elecciones de 1982 hizo que, para muchos miembros del Tribunal, sus demandas fueran percibidas como ancladas en el pasado y se volvieran obsoletas⁶⁷. Molins felicitó a Felipe González por su victoria, esperando que fuera la oportunidad de una “ruptura auténtica con el franquismo” y una “liquidación efectiva de todo lo que quedaba del franquismo en las instituciones españolas”, reiterando la necesidad de depurar el Ejército, castigar a los “policías torturadores” y garantizar justicia para las “decenas de víctimas caídas bajo las balas de las fuerzas represivas o de las bandas de asesinos fascistas”⁶⁸.

La organización de homenajes se convirtió en una suerte de compensación ante la imposibilidad de lograr condenas y rehabilitaciones. “Frente a la falta de voluntad de llevar a juicio el franquismo, señala Pablo Mayoral, redirigimos nuestros esfuerzos hacia homenajes que pudieran reunir a muchas fuerzas políticas y personas de la cultura”⁶⁹. La última referencia al Tribunal Cívico aparece entre los firmantes de la convocatoria a una gran concentración para el 27 de septiembre de 1985, aniversario de las últimas ejecuciones del franquismo. Esta iniciativa fue promovida por el PCE (m-l) y las fuerzas de la izquierda radical, con el propósito de exigir al gobierno socialista “que tome las medidas necesarias con el fin de hacer justicia y rendir homenaje a todos cuantos han sido víctimas de las atrocidades del franquismo”⁷⁰.

Conclusiones

El último intento de llevar a cabo un juicio internacional al franquismo, que no fuera penal sino de opinión en línea con las experiencias internacionales de las décadas de 1960 y 1970,

64. El primer decreto de extradición finalmente no sería firmado por Mitterrand hasta 1984. “Des représentants du tribunal international contre les crimes du franquisme ont été reçus à l'Élysée”, *Le Monde*, 2 de julio de 1981, y FJJ, SRI, 424/RI/22, op. cit.

65. Carta de Marie-Paule Molins, 18 de mayo de 1981, París, FJJ, SRI, 424/RI/22.

66. ALC, Fonds Cimade, F/Delta/2149/1330.

67. Carta de Marie-Paule Molins a Jean-Jacques de Félice, 1 de octubre de 1982, París, ALC, Fonds Jean-Jacques de Félice, Arch/0147/279.

68. Proyecto de carta mandada a la Cimade para buscar su apoyo, 18 de octubre de 1982, París, ALC, Fonds Cimade, F/Delta/2149/1330.

69. Entrevistado por Patricia Campelo, “El Tribunal internacional contra el franquismo trató de frenar una transición basada en el olvido”, *Público*, 2 de diciembre de 2013.

70. PCE(m-l), “Llamamiento unitario”, 1985, y “Pour un hommage à toutes les victimes du franquisme”, carta enviada a la Cimade, París, 10 de marzo de 1983, F/Delta/2149/1330, y “Fuerzas a la izquierda del PSOE convocan un homenaje a las víctimas del franquismo”, *El País*, 29 de diciembre de 1985.

concluyó con la entrada en la era González. El Tribunal Cívico apenas esbozado cayó en el olvido y no dejó ningún legado, ni entre los militantes de la memoria ni entre los historiadores. Su recuerdo fue “echado al olvido”⁷¹ por el relato hegemónico de la reconciliación, junto con otras demandas de justicia consideradas como transgresoras porque desafiaban el marco tácitamente aceptado de equiparación de las legitimidades del pasado. Este fue el caso, por ejemplo, de las exhumaciones de la época de la transición, las cuales fueron marginadas, tanto en la narrativa memorialista como en la historiográfica hasta hace poco⁷².

Desde un punto de vista tanto nacional como transnacional, se puede interpretar al Tribunal Cívico como un testigo del cruce de caminos en el que se encontraba España en ese momento. Por un lado, estaba el mundo polarizado de la Guerra Fría, caracterizado por la parálisis de las instituciones internacionales de regulación y paz establecidas después de la Segunda Guerra Mundial, así como por el auge de las ideologías revolucionarias, que influyeron en los tribunales de opinión antiimperialistas que buscaban condenar a los Estados opresores de los pueblos, en una concepción colectiva del sujeto político. Por otro lado, estaba el mundo progresista de la utopía democrática universal, que ganaría terreno tras la caída del Muro de Berlín y donde no habría lugar para la impunidad en las violaciones de los derechos humanos, en una concepción individualista del sujeto víctima, destinatario de las políticas de reparación, rehabilitación y memoria ya imaginadas por el Tribunal Cívico.

España era, al mismo tiempo, heredera de los conflictos colectivos anteriores y promotora de la “Edad de las transiciones”⁷³, ambos fenómenos que explican tanto la posibilidad de un juicio simbólico del franquismo como su fracaso y olvido. Habría que esperar al siglo XXI para que resurgieran intentos de perseguir los crímenes del franquismo, esta vez judicialmente, tanto en España como en el extranjero, a través de la querrela argentina lanzada en 2010 bajo el paradigma de la justicia universal.

71. Santos Juliá, “Echar al olvido...”, *op. cit.*

72. Zoé de Kerangat, *Remover cielo y tierra. Las exhumaciones de víctimas del franquismo en los años 70 y 80* (Granada: Editorial Comares, 2023).

73. Pascal Chabot, *L'âge des transitions* (Paris: PUF, 2015).

Bibliografía

- Aguilar Fernández, Paloma. *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada*. Madrid: Alianza, 2008.
- Aguilar Fernández, Paloma, y Roldán Jimeno Aranguren. “De la “memoria histórica” a la “memoria democrática”. La evolución de las políticas públicas de memoria y justicia transicional en España”. En *Informe sobre la democracia en España 2022. El largo plazo*, editado por Alberto Penadés y Amuitz Garmendia, 67-104. Madrid: Fundación Alternativas y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2023.
- André-Bazzana, Bénédicte. *Mitos y mentiras de la transición*. Madrid: El Viejo Topo, 2006.
- Baby, Sophie. *El mito de la transición pacífica. Violencia y política en España (1975-1982)*. Madrid: Akal, 2019.
- Baby, Sophie. *Juger Franco? Impunité, réconciliation, mémoire*. Paris: La Découverte, 2024.
- Bernecker, Walther L., y Sören Brinkmann. *Memorias divididas: Guerra civil y franquismo en la sociedad y la política españolas 1936-2008*. Madrid: Abada, 2009.
- Chabot, Pascal. *L'âge des transitions*. Paris: PUF, 2015.
- Colomer, José María. *La transición a la democracia: el modelo español*. Barcelona: Anagrama, 1998.
- Deluermoz, Quentin, y Pierre Singaravélou. *Pour une histoire des possibles. Analyses contrefactuelles et futurs non advenus*. Paris: Seuil, 2016.
- Escudero Alday, Rafael. “Memoria histórica e imperio de la ley: el poder judicial ante el derecho a la reparación de las víctimas del franquismo”. *Derechos y Libertades*, 38, Época II (2018): 73-105.
- Espinosa Maestre, Francisco. *Contra el olvido. Historia y memoria de la guerra civil*. Barcelona: Crítica, 2006.
- Espuny Tomás, María Jesús, y Olga Paz Torres (eds.), 30 años de la ley de amnistía (1977-2007). Madrid : Dykinson, 2009.
- Fuertes Muñoz, Carlos. *Viviendo en dictadura: la evolución de las actitudes sociales hacia el franquismo*. Granada: Comares, 2017.
- Gallego, Ferran. *El mito de la Transición. La crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*. Barcelona: Crítica, 2008.
- Jerez Novara, Ariel, y Pablo Sánchez León (ed.). *Con la memoria de una República por venir. Conversaciones intergeneracionales sobre identidades antifranquistas y democracia*. Madrid : Postmetropolis Editorial, 2015.
- Jimeno Aranguren, Roldán. *Amnesties, pardons and transitional justice: Spain's pacto f forgetting*. New York: Routledge, 2017.
- Juliá, Santos. “Echar al olvido. Memoria y amnistía en la transición”. *Claves de Razón Práctica*, 129 (2003): 14-24.
- Juliá, Santos. *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2017.
- Kerangat, Zoé de. *Remover cielo y tierra. Las exhumaciones de víctimas del franquismo en los años 70 y 8*. Granada: Editorial Comares, 2023.
- Muñoz Sánchez, Antonio. “Las indemnizaciones de la República Federal de Alemania a los exiliados españoles que trabajaron en la organización Todt en Bretagne” . Comunicación presentada en IIº Congreso internacional “La Retirada et l'exil républicain espagnol en Bretagne”, abril de 2019. https://www.canalu.tv/video/ubo/las_indemnizaciones_de_la_repu_blica_federal_de_alemania_a_los_exiliados_espan_oles_que_trabajaron_en_la_organizacio_n_todt_en_bretan_a.51339

¿UN TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA LOS CRÍMENES DEL FRANQUISMO?
INTENTOS Y FRACASOS EN LOS AÑOS SETENTA

- Murillo Gracia, Sergio. "Memoria de la guerra y dignificación de las víctimas en Aragón, 1975-1990". Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2020. <https://zaguan.unizar.es/record/99799/files/TESIS-2021-073.pdf>
- Smaoui, Sélim. "La mobilisation comme gouvernement de soi. S'engager et lutter pour la mémoire et la cause des victimes du franquisme en Espagne (2000-2013)". Tesis doctoral, Sciences Po, 2016.
- Vinyes, Ricard. *Asalto a la memoria. Impunidades y reconciliaciones, símbolos y éticas*. Barcelona: Los libros del lince, 2011.
- Wilhelmi Casanova, Gonzalo. "Izquierda revolucionaria y movimientos sociales en la transición. Madrid, 1975-1982". Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2014. <http://hdl.handle.net/10486/661871>

